

CONVENIO ADICIONAL Nº 2012-045? ADICIÓN No. 4 Y MODIFICACIÓN Nº 1 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN Nº 0029 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP- NIT.899.999.054-7.

Entre los suscritos a saber: MARIA FERNANDA MORENO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.270.137 expedida en Bogotá, encargada del empleo de Subdirector General de la Entidad Descentralizada Código 0040 Grado 21 con funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante Resolución 3128 del 27 de noviembre de 2012 y posesionada mediante Acta Nº 058 de 3 de diciembre de 2012, en ejercicio de sus facultades en especial de la conferida en el artículo 1º de la Resolución 2042 del 03 de noviembre de 2009, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ESAP, de una parte, y por la otra, HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado mediante la Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta Nº 031 de la misma fecha y delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011 por la Presidenta del ICETEX para suscribir el presente Convenio. actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Nº 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado celebrar la presente adición al CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 0029 de 2008, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el convenio 2008-0029 suscrito entre la ESAP y el ICETEX, cuyo objeto es: "la constitución de un Fondo de Administración denominado FONDO DE CREDITO PARA EL PROGRAMA DE EXCELENCIA ACADEMICA "CARLOS LLERAS RESTREPO" con los recursos entregados por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP al ICETEX quien actuará como administrador y mandatario" 2. Que según consta en la cláusula segunda la finalidad del fondo es: "otorgar créditos reembolsables por prestación de servicios, a estudiantes los programas de formación profesional en Administración Pública, en la sede central, y de Administración Pública Territorial, en las sedes de las Direcciones Territoriales de la ESAP, que acrediten pertenecer a los estratos 1,2 o 3 y quienes por su alto puntaje en las Pruebas de Estado fueron admitidos dentro del Programa de Excelencia Académica "CARLOS LLERAS RESTREPO" de la ESAP. 3. Que mediante oficio de 13 de diciembre de 2012 suscrito por la Decana de la Facultad de Pregrado, solicita adicionar el convenio en el valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$107.569.721) y solicita modificar el literal e) de la clausula decima en el sentido de remitir dichos informes semestralmente e incluir una clausula que establezca la tasa de interés acorde con el reglamento vigente del ICETEX 4. Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo de la clausula tercera el monto del fondo podrá ser incrementado por la ESAP anualmente en la cuantía de la apropiación de cada vigencia, conforme a la ley de apropiaciones en el rubro de transferencias 3116 créditos educativos de excelencia para la ESAP, o con los recursos que de conformidad con las normas de presupuestos, se puedan destinar a la adición del presente convenio 5. Que el incremento del monto para el año 2012, será amparado con cargo al CDP No. 87212 de 26 de abril de 2012 6. Que la cláusula decima contiene las obligaciones del ICETEX y que en su literal e) dice: "Remitir trimestralmente



CONVENIO ADICIONAL Nº 2012-045? ADICIÓN No. 4 Y MODIFICACIÓN Nº 1 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN Nº 0029 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP- NIT.899.999.054-7.

a la ESAP el informe operativo de: giros realizados, cartera, contable y giros acumulados del Fondo. 7. Que en desarrollo de lo anterior, la ESAP celebró con el ICETEX el convenio No. 0029 de 2008 el que a la fecha ha tenido las siguientes modificaciones:

CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN №0029 DE 2008	MODIFICACIONES
Adición No. 1 Adición de fecha 12 de noviembre de 2009	Adicionar el valor del convenio principal en noventa y siete millones once mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$97.011.952.00) M/cte
Adición No. 2 Adición de fecha 10 de septiembre de 2010	Adicionar el valor del convenio principal en cien millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos (\$100.896.414.00) M/cte
Otrosí No. 3 Adición de fecha 09 de noviembre de 2011.	Adicionar el valor del convenio principal en ciento tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$103.884.462.00) M/cte

8. Que mediante Memorando VFA-7000-5815 radicado en la Secretaría General del ICETEX el 14 de diciembre de 2012, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX solicita realizar el trámite respectivo de adición de recursos y modificación del Convenio de Fondos en Administración No. 0029 de 2008, anexando Ficha Técnica de Convenios y los documentos necesarios para ello. 9. Que es conveniente adicionar el valor y modificar el literal e) de la clausula decima del presente Convenio, así como la de modificar la cláusula decima cuarta de intereses del crédito educativo, para que estas sean de acuerdo con las políticas establecidas en el Reglamento del Crédito del ICETEX, con el fin de continuar cumpliendo con el objeto del Convenio. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Principal N° 0029 de 2008, suscrito entre la ESAP y el ICETEX, modificar el literal e) de la Cláusula Décima y modificar la Cláusula Décima Cuarta - Intereses del crédito Educativo. CLÁUSUAL SEGUNDA- ADICIÓN: Se adiciona el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Principal N° 0029 de 2008, suscrito entre la ESAP y el ICETEX en la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS V VEINTIÚN PESOS (\$107.569.721.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha suma será consignada por LA ESAP a favor de EL ICETEX, en la cuenta que este determine para tal fin dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de ésta adición. CLÁUSULA TERCERA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición se atenderá con cargo al presupuesto de LA ESAP para la vigencia 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87212 del 26 de abril de 2012, rubro CREDITOS EDUCATIVOS DE EXCELENCIA,





2012-045? CONVENIO ADICIONAL Nº ADICIÓN No. 4 Y MODIFICACIÓN Nº 1 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN Nº 0029 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

OSPINA PEREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP- NIT.899.999.054-7.

por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN UN PESOS (\$107.569.721.oo) expedido por el Jefe de División de Presupuesto de la ESAP. CLÁUSULA CUARTA: El literal e) de la Cláusula Décima del Convenio 0029 de 2008 quedará así: e) Remitir semestralmente a la ESAP el informe operativo de: giros realizados, cartera, contable y giros acumulados del Fondo. CLÁUSULA QUINTA - INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO: La CLÁUSULA DECIMA CUARTA- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO quedará así: Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Principal y sus modificatorios suscritos entre las partes que no se modificaron o adicionaron con el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. CLÁUSULA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Adición N° 4 y Modificación No.1 se perfecciona con la firma y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio por parte del CONSTITUYENTE, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto

20 DIC 2012

POR LA ESAP

POR EL ICETEX

MARIA FERNANDA MORENO HERNANDEZ

Jana femando Yoreno Hemandez

Subdirector General de la Entidad Descentralizada Subdirectora Administrativa y Financiera

ESAP

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO Vicepresidente de Fondos en Administración

ICETEX

Revisó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez – Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX Proyectó Juridicamente: Xiomara Alexandra Avila Bermúdez – Abogada Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX